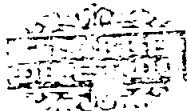


Me acredita la representación especial que para este acto le ha sido conferida mediante certificación expedida por el propio Compareciente, secretario de la Fundación con el visto bueno del Presidente del Consejo General - don Faustino Orbegoso Eizaguirre, cuyas firmas conozco y legitimo, la cual certificación acompaña a esta escritura. Tiene a mi juicio, segun interviene, capacidad legal para esta escritura de MODIFICACION Y SUBSANACION DE la fundacional, y -----

===== D I C E =====

Que el Consejo General de la expresada Fundación, en su reunión del dia 21 de abril de 1.976, para facilitar la aprobación y clasificación de esta Fundación por el Protectorado del Gobierno y en evitación de problemas de interpretación, en uso de las facultades conferidas: acordó modificar y subsanar la clausula final recogida en el apartado IX de la escritura de constitución de esta Fundación, anteriormente señalada, así como también confirmar los acuerdos adoptados por el Consejo Ejecutivo de esta Fundación, los días 10 de enero y 13 de marzo de 1.976, en orden a la aprobación de presupuesto --



0 4665545

CLASE 14<sup>a</sup> BIS

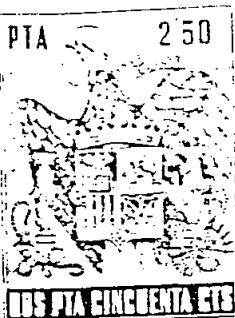
de la Fundación y programa para el año 1.976, así como la determinación del objeto de la Fundación en el sentido de que ésta tiene carácter predominantemente benéfico aunque esté previsto prestar con carácter marcadamente accesorio y secundario, actividades culturales, y en su virtud, -----

----- OTORGA: -----

Primero.- Se subsana y modifica la cláusula final recogida en el apartado IX de la escritura de constitución de esta Fundación, autorizada por el suscrito, número 2.373 de mi protocolo, de fecha 7 de octubre de 1.975, en los términos que se recogen en la certificación incorporada, por lo que el texto de esta cláusula IX después de la supresión de las palabras textualmente señaladas en dicha certificación, queda redactado como sigue: -----

""IX.- CLAUSULA FINAL.- Todas las disposiciones de la presente escritura, así como los Estatutos de la Fundacion y las disposiciones testamentarias de D. Faustino Orbe-gozo relativas en su caso, al régimen general de la sucesión en lo referente a la Fundación erigida, a la composición y funcionamiento del Patronato, etc., no po --drán ser revocados, alterados ni modificados por persona autoridad o jurisdicción alguna. Si llegare el caso de que el Estado, Organismo o Autoridad o Tribunal preten-dieran alterar, modificar o contrariar, o no respetar, observar, guardar y cumplir la voluntad del Fundador, re-flejada en esta escritura o en documentos posteriores referentes a la Fundación, el Patronato, invocando la Ley Fundacional, opondrá su negativa plena, y si no obstan-te ésta, se insistiera en cualquiera de dichas preten-siones, quedará automáticamente extinguida la Fundación y en tal caso, la persona o personas que desempeñen el Patronato, podrán, conforme a los Estatutos, disponer de los bienes constitutivos del patrimonio fundacional. Esta escritura y las disposiciones posteriores de D, --

ESTADO  
ESPAÑOL



0 4665543

CLASE 14<sup>a</sup> BIS

Faustino Orbegozo, relativas al régimen general de la -  
Fundación, composición y funcionamiento del Patronato -  
y cuanto se refiera a la Fundación, tendrán pleno e ---  
idéntico valor jurídico, pues integran la voluntad expres  
sa del fundador!"-----

Segundo.- Se confirma que tanto la filosofía como los -  
objetivos de esta Fundación, tienen un carácter predomi  
nante mente benéficos, si bien está previsto prestar una  
atención marcadamente accesoria y secundaria a activida  
des culturales, como lo pone de relieve el objeto de la  
Fundación recogido en el Estatuto de la misma. -----

Tercero.- Se confirma y ratifica el presupuesto y progra  
ma de la actuación de la Fundación para el año 1.976, -

en los términos que están recogidos en el acuerdo del -

Consejo Ejecutivo de 10 de enero y 13 de marzo de 1.976

comunicados a la Dirección General de Asistencia Social

con fecha 18 de marzo de 1.976 .-----

De conocer al compareciente, haberle permitido la lectu

firmarse por el compareciente, quien presta su consentimiento á los términos de esta escritura y de todo lo demás consignado en la misma, extendida en tres folios de clase 14<sup>a</sup> bis, serie 0, numeros 4667977, 4667978 y el del presente, DOY FE.- Carlos Rodriguez de Diego.- Sellado y -- signado: J.I. Gomeza.- Rubricadas. -----

===== CERTIFICACION UNIDA =====

CARLOS RODRIGUEZ DE DIEGO, Secretario del Consejo General del Patronato de la Fundación "Faustino Orbegozo Eizaguirre",

C E R T I F I C O :

Que el Consejo General de esta Fundación en reunión celebrada el dia 21 de abril de 1.976, con la asistencia o representación bastante de todos sus miembros y aceptación unánime para su celebración adoptó válidamente por unanimidad, el acuerdo cuyo texto literal aprobado igualmente por unanimidad, es como sigue:

1) Este Consejo General, como Organo Supremo del Patronato de la Fundación en uso de las facultades que le atribuye la escritura de la fundación y concretamente el apartado f) del artículo 16 de los Estatutos con el propósito de facilitar la aprobación y clasificación de esta Fundación por el Protectorado del Gobierno, modifica la cláusula final recogida en el apartado IX de la escritura fundacional, en el sentido de que en esta cláusula se suprime para evitar problema de interpretación errónea, las palabras literales recogidas en su texto a continuación de la expresión "bienes constitutivos del patrimonio familiar" y las que preceden a la expresión "esta escritura y las disposiciones posteriores".

En consecuencia, las palabras que se suprime en esta cláusula final son las siguientes:

CLASE UNICA

IRREGULAR

Libremente y sin obstáculo alguno, como si se tratase de bienes propios, según su conciencia les dicte y sin necesidad de dar cuenta de la disposición.

A los efectos anteriores se entenderá por cumplida la condición establecida, y que los bienes no han salido del patrimonio del Fundador."

En todo cuanto no se recoja en el texto anterior, se mantiene íntegramente el texto de dicha cláusula final.

2) Asimismo este Consejo General aprueba y ratifica los acuerdos adoptados por el Consejo Ejecutivo de esta Fundación, los días 10 de Enero y 13 de Marzo de 1.976, así como el escrito presentado a la Dirección-General de Asistencia Social, con fecha 17 de Marzo de 1.976, por conducto del Excmo. Gobernador Civil de Vizcaya, en la que se determina el presupuesto y programa de actuación de la Fundación para el año 1.976, y se confirma que tanto la filosofía como los objetivos de esta Fundación tienen un carácter predominantemente benéfico, si bien está previsto prestar una atención marcadamente accesoria y secundaria a actividades culturales como lo confirman los propios Estatutos al señalar el objeto de la Fundación.

3) Se autoriza y faculta y delega expresamente en el Presidente del Consejo Ejecutivo don José Antonio Ibáñez de Garayo Prados y al Secretario del mismo Consejo don Carlos Rodríguez de Diego, ambos Vocales de este Consejo para que individual y separadamente ejecuten este acuerdo y otorguen la escritura de subsanación, modificación e interpretación de la fundacional, dando ejecución, formalidad y cumplimiento a este acuerdo con la redacción términos y formalidades que a su juicio sean más procedentes.

Y para que así conste, extiendo la presente certificación el el Vº Bº del Presidente del Consejo General, - en Bilbao, a veintidós de abril de mil novecientos setenta y seis.-

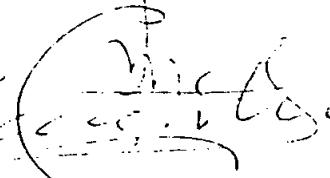
ES COPIA de su original, obrante en mi protocolo general - corriente de instrumentos publicos, bajo el número de orden al principio consignado, a que me remito y a instancia del señor compareciente y para la Fundación que representa, la libro en cuatro folios de clase 14<sup>a</sup> bis, serie 0, numeros:- 4665546, 4665545, 4665543 y el del presente, en Bilbao a seis de mayo de mil novecientos setenta y seis, DOY FE.-



LEGALIZACION DE DOCUMENTOS  
del Tribunal de Corte de Bilbao  
y sus dependencias  
y de la Provincia de Vizcaya

6 Mayo 76

*Alfonso Gómez*



*Letiziana Gómez*

